



REPUBLICA DEL ECUADOR



INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ACUERDO N° 2520

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CONSIDERANDO

QUE: El numeral 3 del Artículo 3 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado ecuatoriano defender el patrimonio natural y cultural del País y proteger el medio ambiente, como base de nuestra identidad nacional.

QUE: Como antecedente histórico en la región de lo que comprende el territorio del Cantón Alausí, estaba habitado por los Tiquizambis y Alucies. El pequeño cacicazgo de Tiquizambi (hoy Tixán), comprendía a las tribus de los Quismias, Jubales y Zulas. Lausi o Alusi (Alausí), comprendía a las tribus de los Achupallas, Chanchanes, Chunchis, Zibambis, Tungas, Guasuntos, Piñancayes, y Pumallactas.

QUE: Alausí, que en la lengua de los Alusi, quiere decir cosa de gran estima y querida, fue fundado por Sebastián de Benalcázar el 29 de junio de 1534; proclama su independencia política el 13 de noviembre de 1820. Su cantonización se declara mediante decreto legislativo expedido el 25 de junio de 1824 por el Congreso de la Gran Colombia.

QUE: La llegada del ferrocarril a Alausí, el 8 de septiembre de 1902, sin lugar a dudas constituyó un gran acontecimiento, destinado a transformar el país y por ende al Cantón.

QUE: En la ciudad de San Pedro de Alausí, se conservan edificaciones antiguas donde la arquitectura tradicional, primigenia de esta ciudad ha permanecido en el tiempo con pocos cambios o alteraciones, por esto se vuelve un documento histórico que tiene como característica la supervivencia de materiales y técnicas tradicionales como la madera, tanto de la zona andina como subtropical, usada en las estructuras de cubiertas, pisos, paredes; la quincha o bahareque, mezcla del material leñoso o la caña guadua con barro usada en paredes, tabiques; como así también se utiliza la lata para las paredes; el zinc, la calamina en cubiertas, aleros de madera, caña guadua vista o empaquetada. Edificaciones antiguas con ocupación del suelo uniforme, construidas sobre línea de fábrica de uno y dos pisos dentro de tipología básica con zaguan, patio central, corredores y galerías, pilas, pies derechos; de uso diversificado y dedicado a comercio y vivienda.



REPUBLICA DEL ECUADOR



INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

QUE: En las plantas superiores la presencia de balcones de madera, de hierro colado, y otros con antepecho y balaustres, muchos incluidos, pocos en volado. Portales inferiores que conforman una peculiar manera de representar los volúmenes de las casas con puertas de tipos diferentes y diseños variados en madera, enriquecida con el color y el tallado, ventanas unas simples otras con calados, chazas; lo que hace singular a esta arquitectura simbiosis de la sierra y costa ecuatoriana, constituyéndose en el acervo cultural que es necesario preservarlo para el conocimiento y disfrute de las futuras generaciones y aprovecharlo como un potencial social, económico, cultural y turístico de la ciudad y del Cantón.

QUE: Es interés del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y del Concejo Municipal del Cantón Alausí rescatar el patrimonio cultural arquitectónico y urbano de la ciudad de San Pedro de Alausí, para lo cual se han realizado el inventario y delimitación que constan en el informe técnico elaborado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, que se adjunta y,

QUE: La Directora del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Doctora Fanny Figueroa Moya, mediante Oficio N° 431 de fecha junio 18 del año 2004, de acuerdo a lo que dispone el literal d) del Artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, solicitó al señor Ministro de Educación y Cultura la emisión del acuerdo ministerial de declaratoria como bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado al Área Histórica de la ciudad de San Pedro de Alausí con sus edificaciones y espacios urbanos existentes.

El uso de las atribuciones legales de conformidad a lo que dispone el literal j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural; y el literal d) del Art. 5 y Art. 9 de su Reglamento de aplicación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR COMO BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, al área histórica de la ciudad de San Pedro Alausí; edificaciones y espacios urbanos existentes enmarcados en los límites siguientes:

Área de Interés Histórico; con las edificaciones que se encuentran en las manzanas comprendidas entre las calles; Eloy Alfaro, Mariano Muñoz de Ayala, Abdón Calderón, Bolívar, Sucre, Quiroga, Pedro de Loza, y Pablo J. Dávila.

Área de Respeto; edificaciones que se encuentran en el sentido de las calles; Eloy Alfaro, Mariano Muñoz de Ayala, Av. José Antonio Pontón, Av. Los Laureles, calles Nicaragua, Colombia, Esteban Orozco, Bolívar, Colombia, Villalba, Vicente Moreno, García Moreno, Esteban Orozco, y Pablo J. Dávila.



REPUBLICA DEL ECUADOR



INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

De acuerdo a los planos de delimitación, listado de edificaciones, espacios urbanos inventariadas e informe técnico que se adjunta y forman parte del presente instrumento.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar al régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General las áreas declaradas como bienes pertenecientes Patrimonio Cultural, descritas en el artículo anterior, las mismas que además deberán estar protegidas por la respectiva Ordenanza Municipal del Cantón Alausí en el menor plazo posible, a partir de la expedición del presente Acuerdo, con el Asesoramiento y previo visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Comuníquese y publíquese en el Distrito Metropolitano de Quito *25 JUN 2008*

[Signature]
Roberto Pascualague Baquerizo
MINISTRO DE ~~EDUCACION~~, CULTURA